ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Nº 08/2016, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA INELEC S.A. Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES - PLURIANUAL"- ID: 301.528 "

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en Presidente Franco núm. 706, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Juan Andrés Cáceres Arzamendia**, con Cédula de Identidad N° 615.997 designado por Decreto N° 6950 de fecha 19 de julio de 2011, denominada en adelante la CONTRATISTA, por una parte, y, por la otra, la firma **INELEC S.A.**, domiciliada en Rojas Silva N° 1269 c/ Ana Díaz, Asunción, representada para este acto por el **Sr. José Grau Razola**, con Cédula de Identidad Nº 920.372, denominada en adelante el la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores - Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA (Fundamento de la Modificación).
El presente convenio modificatorio tiene por objeto la Ampliación de plazo del Contrato Principal Nº 08/2016 extendiendo hasta el 31 de diciembre de 2018, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES - PLURIANUAL"- ID: 301.528**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el artículo 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, donde menciona la posibilidad de *"...acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*.

La modificación del plazo del citado contrato fue aprobada por Resolución de la Máxima Autoridad Nº 1089/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, en base al Dictamen de la UOC Nº 38/2017 y al Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales (DAL) N° 262/17.----------

Enteradas las Partes de los términos de la presente Adenda, en el cual están establecidas las condiciones y documentos que la componen, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo a lo acordado y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la ley misma, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.----------

Señor **José Grau Razola**
C.I. 920.372

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel: 201.915
Asunción - Paraguay